

incendios, Gas, Energía solar y afines», como Presidente de la misma, con domicilio en Príncipe de Vergara, número 74, Madrid, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de Entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos para la obtención del carné profesional de instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, y de mantenedor-reparador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.25.2 del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Confederación Española de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, Fontanería, Protección contra incendios, Gas, Energía solar y afines» la calificación de Entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos para la obtención del carné profesional de instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, y de mantenedor-reparador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13049 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se otorga a «Enerbus» la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la solicitud suscrita por don Juan Barceló Homs, en nombre y representación de «Enerbus», como Director general de la misma, con domicilio en Vic (Barcelona), calle Soledad, número 31, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Enerbus» la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria de más de 100 kW de potencia, instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de 4 de julio de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13050 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se otorga al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma Sra.: Vista la solicitud suscrita por don Julio César Paniagua Calvo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, como Decano del mismo, con domicilio en la calle Divina Pastora, 1, 1.ª, Valladolid, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria de más de 100 kW de potencia, instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de 4 de julio de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma Sra. Directora general de la Energía.

13051 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos números 877-80 y 180-81 acumulados, promovidos por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y otro de 20 de diciembre de 1979.*

En los recursos contencioso-administrativos números 877-80 y 180-81 acumulados, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 20 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Corujo López Villamil, en la representación que ostenta, revocamos la sentencia de la Sala I.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada en los recursos acumulados números 877-80 y 180-81, de fecha 24 de noviembre de 1982, por no estar ajustada a derecho, y, consecuentemente, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el ingreso de las siguientes marcas: "Jhimo's", números 886.429 y 886.430, por acuerdos de 5 de junio de 1979, y los denegatorios de los recursos de reposición formulados contra aquéllos, de fecha 24 de junio de 1980, y marca número 906.522, de igual denominación que las anteriores y gráfico detallado en el primer considerando, por acuerdo de 20 de diciembre de 1979 y el denegatorio de su reposición de fecha 10 de octubre de 1980, cuyos acuerdos se hallan incurso en inadecuación al ordenamiento jurídico, por lo que se deniega la inscripción de las referidas marcas para los productos para los que fueron solicitadas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13052 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 683-81, promovido por doña Juana Ricard Sala, contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 683-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Juana Ricard Sala, contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña Juana Ricard Sala, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1981 por la que se concedió a la Compañía "Diversey, S.A.E.", el registro de la marca número 931.449, "Diversey-Deosan", sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13053 RESOLUCIONES de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 218-83, promovido por «Protecciones Plásticas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 218-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Protecciones Plásticas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Protecciones Plásticas, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada en 14 de enero de 1983 por el Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria de la reposición deducida contra anterior resolución del mismo Registro de 5 de enero de 1982, por la que se denegó la inscripción en favor de la recurrente, de la marca número 966.645, con el distintivo "Alphacor", para los productos de la clase 20 anteriormente indicados, declaramos dichos actos expresos no ajustados a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se acuerda la concesión de la referida marca, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13054 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 797/1980, promovido por «Janssen Pharmaceutica N.V.», contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1979 y 8 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 797/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N.V.», contra resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1979 y 8 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de

«Janssen Pharmaceutica N.V.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1979 y 8 de mayo de 1980 dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, y por las que se deniega el registro e inscripción de la marca internacional solicitada por la Sociedad recurrente con el número 438.807 y la denominación "Orifungal" en la clase 5.ª para distinguir los productos que relaciona; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derechos; nulas y sin ningún valor, e igualmente debemos declarar el derecho de la expresada sociedad «Janssen Pharmaceutica N.V.» al registro e inscripción de la marca que se deja referenciada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13055 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 804/1980, promovido por «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1979 y 28 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 804/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1979 y 28 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación de «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 804 de 1980, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de marzo de 1980, resolutorio del recurso de reposición contra la denegación de la marca solicitada, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones por ser contrarias a derechos, ordenando la inscripción en favor de la recurrente de la marca "Hiper" (gráfica) con el número 849.521; todo ello sin hacer condena expresa en las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13056 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1980, promovido por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 18 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 817/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: